



OBRA: REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
LOCALIDAD: GOBIERNO MUNICIPAL HUEHUETLAN
CONTRATO No: HUEHUETLAN-COSM-033-PSM-2019-AD-04
IMPORTE: \$ 100,000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 MIL)
FECHA DE EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DEL 2019
FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2019



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO GUERRA HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ABEL MARTINEZ, SINDACO MUNICIPAL, LIC. CARLOS VINICIO BOLA MARQUEZ, SECRETARIO SUPLENTE DE H. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV, XDC, Y 75 FRAC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CÁMARO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CÁDIZ MARTÍNEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A)- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SEHA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRAC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO MEXICANO; Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B)- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDACO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 70 FRAC. IV, 75 FRAC. II Y VII Y 77 FRAC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C)- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ CON RECURSOS DEL CARRERA DE FOMENTO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA, ACCIÓN AVANZADA, JORNADA AVANZADA AHA.

D)- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO C) ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELACIONES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HUEHUETLAN-COSM-033-PSM-2019-AD-034, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 28, 29, 30 FRACCIÓN I, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 10, 14, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y DEMÁS RELACIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMENTO.

E)- QUE SEHA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **EDGARO A.L. FREITE, A LA PLAZA PERSONAL, ZONA CENTRO, HUEHUETLAN, S.L.P., C.P. 21800** MENADO QUE SEHA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: DECLARA "EL CONTRATISTA":

A)- LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CÁMARO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CÁDIZ MARTÍNEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMISIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON PLANTILLA INMEDIATA/2018/01.

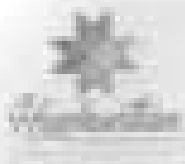
B)- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



11- QUE HA SIENDO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO FISCAL DE CONTRATACIÓN 040 EL NÚMERO DE 38122-026.

12- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE REGISTRO, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ADICIONALMENTE, LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVÉN A CABO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y LA ESTADORA QUE SE HICIERA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADAS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

13- QUE HA INTERCOMERCIALIZADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

14- QUE HA PROTESTADO DE DEJAR FERIA, MANIFESTA, NO ENCONTRARSE EN ADEUDO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 26 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

15- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JARDIN EDUARDO R. 115 LOCAL B, ZONA CENTRO, XOXITLA, S.L.P. C.P. 27060, FIRMA QUE OBLIGA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SORTARÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DIFERENTE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 45, 57 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 2, 24, 26 FRACCIÓN I, II Y FRACCIÓN 1, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 41, 44, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 26, 30, 31, 36, 39, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 115, 116, 132, 137, 138, 144, 150, 154, 154, 159 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" OBLIGA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LOS TITCHEL, HUEHUETÁN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS NOVENO MIL) INCLUIDA IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDO A QUE INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO DE LA UTILIDAD, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUBRIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ACOMPAÑARÁN PERIODOS QUINCENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESERVA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESERVA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA INTRODUCCIÓN LA RESERVA DE OBRA PARA REALIZAR LA

Aut



REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DECONTADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ESTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURYAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PURGÁN SIN AUTORIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALCANCE DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJO EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EN SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN DE OBRA Y QUE O, "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PENA DE QUE SE HAYA CONSTAR EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECORRIDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DEBIDOS EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANIFIESTE PERTENECER, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL INTERIO DE SAN LUIS POTOSÍ, RECONOCIDA POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PREFERA REALIZAR UN CANCELAMIENTO EN CUENTA DEBERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CANCELACIONAL, SE DOBLEQUE UNA CÉPULA DE DEBERES DE CUBRIR LO DEBERÁ CONSIGNAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN SURGIRÁ HAYAN SÍDO TRABAJO, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, EN QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, Y EN SU CASO, DEL PAGO IN DICHO QUE SE HAYA EFECTUANDO.

PARA EFECTO DE RECEPCIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ REPRODUCIR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE TERMINAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PARA CONTINUAR EN EL PROYECTO ORIGINAL, POR LAS NO DEJADAS EN DECHO PROGRAMAS, PERO SE EFECTUARÁN EN QUE SILET IMPERE LA MODIFICACIÓN AL MONTE O PLAZO ORGANIZATIVAMENTE PACTADO, PARA LO QUE, SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL SUPUESTO PARÁFRASEO DEL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE OBRA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CUBRIR SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS ENTREGADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- **RETENCIONES.-** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CLARAR, SE HAYAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES INTENCIONES:

- A)- EL CUBRIR AL MENOS DEL MONTE DE LOS TRABAJOS EXIGIDOS, QUE SE ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN VISUAL Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA COMISARÍA MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTEPO HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL, EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO.



EL OTRO DEBIDO POR ADELANTOS CONTRADOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDO GASTOS APLICADOS.

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", O SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR DICHOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL COMITÉ FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PROMESA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS COMENZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL MONTANTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MANOS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESSO.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESSO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESSO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN CONSECUENCIA EN LA ESTIMACIÓN SELECCIONADA, O EN EL MUESTRO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCYTA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTERVENEN EN LOS PROCESOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ AL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS REGLAMENTOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO. EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUSTENTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA MISMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PROGRAMADAS ESTABLECIDAS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONOMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, ASÍ COMO QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, SEGUN CORRESPONDA, A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA DE QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA DE LOS TRABAJOS DE UN MES ANTERIOR.

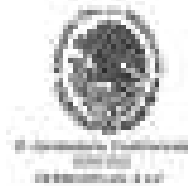
SI SE ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEDUCIRÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEDUCIRÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL MOTIVO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR REINTREGRE AL "EL CONTRATISTA" ALGUNA CANTIDAD RECIBIDA POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

ALLEJADA LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL



MUNICIPIO; ENLIENTA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ LOS ATRASCOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARAN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO"; Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFENSIVAS.

NO OBTENDIENDO ANTERIORMENTE, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" OPTA POR OBLIGAR AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y CONSECUTIVAMENTE, APLICABLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVO LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE EN EL ENTENIDO DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFENSIVAS LA "EL MUNICIPIO" DIRIGIRÁ AL "EL CONTRATISTA" LA LAS INSTANCIAS EN TRÁMITE, LAS CANCELADAS POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR OBLIGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUTIVAMENTE, APLICARSE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS MISMOS DE LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTENIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE CONSIDERARÁ PROVISIONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA CANCELACIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE EMITIRÉ "EL CONTRATISTA", SI EN ALCUNO DE LOS DOS CASOS SE PUDIERA APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A OBRAS FONAL DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBRAS DE ESTE CONTRATO EN 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FIRMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMARLE EL ACTO FUNDIDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1) SI OCURRE ALGUN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ADECUADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA MEMORIA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR SUSCITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE



TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PRÓPRIOA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓPRIOA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

- III) EN LOS TRABAJOS DE CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS NO HAYAN CAMBIOS O SEAN ATRÁSADOS DESPUÉS A CUALQUIER ACTO O CAMBIO DE "EL MUNICIPIO", O DE DICHO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, EN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ELLOS, SEAN EN SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA REDCORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓPRIOA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE DEBEA DE HACERSE DE MANERA PRECISA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALICE DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PRÓPRIOA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓPRIOA, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, FORMALIZÁNDOSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO. Y
- IV) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CONCEPTOS ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN EL "EL CONTRATISTA" SE PRECISA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA REDCORA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN DICHA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TERCERIZADOS DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS FACILADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, TRANSIÉNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCORDADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 87, 88, 89 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR SUJETOS FUNDADOS Y SUFFICIENTES, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUZCAN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA, POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVENIBLES NO SE PUEDEN INTENTAR, QUE IMPIDAN A LA PARTE AFECTADA LEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACIDENTES COMO TALANQUERAS, HURACANES Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MUEBLES, CLAMORINERAS, INCENDIOS, GUERRAS DECLARADAS O NO, ACTOS O OMISIONES TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A HACER Y TERMINAR.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓPRIOA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTECIPOS.- PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERAN ANTECIPOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.-



SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO EL TITULAR DE FIANZA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGA AL "EL MUNICIPIO", PRECISO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLDA DE FIANZA POR EL VALOR POR SERVICIO DEL MONTO DEL CONTRATO POR ENTREGA POR ENTREGA AFIRMATORIA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- 1) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE OBTENGA ORDENOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPLENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 2) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE INVOLUCRE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGAN CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO NACIONAL.
- 3) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSANACIÓN DE TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS NACIONALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICHTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CADA INSTANCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 4) SU CONFORMIDAD EN ORIGINE CONJUNTAMENTE CON SU AFIRMADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 138 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBORDINACIÓN SE TENDRA POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI SE EGRESA COPIA MÚLTIPLE DEL ACORDO DE SANADA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL PLAZO MÚLTIPLE COMO DOCUMENTO FUNDAMENTO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE DEBE IDENTIFICAR SIEMPRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, REMEDIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBORDINACIÓN O EXCEPCIÓN DE LA FOLDA DE FIANZA VUESTRA A CUALQUIER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DENTRO LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPLENTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZA INTERE EL PROCESO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBE, INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TORNADA DÍA NATURAL QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RENUNCIAR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- 5) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SU INTERES, CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPLENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTENDIDA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO UNICAMENTE POR SU INTERES, CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPLENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 6) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIRMADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ ÚNICAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZA.
 - 2.- COPIA DE LA FOLDA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL PLAZO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CUMPLIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO.



DEL DISEÑO PRELIMINAR Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO RELACIONADO CON EL DISEÑO DEL PROYECTO DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA "EL CONTRATISTA" ASUME A PARTIR DE LA FIRMA DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y LA COMPLETACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CONFORME AL PROYECTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS FACULTADES SUPLENIDAS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INICIACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADO CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DEBE PRESTAR ASESORIA ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS LA COORDINACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL MISMO.

SEGURIDAD INDUSTRIAL, RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR Y DUEÑO DE LAS OBRAS, QUE OCUPA COMO MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TAMA O DECRETOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVIENGA EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTES EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE PRODUCIRE A "EL MUNICIPIO", ESTARA OBLIGADO A PAGAR Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA DECISION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" EN EL CASO DE QUE NO SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LEZUMAR A PAGAR POR CUALQUIER CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ASESORIA.

SEGURIDAD, RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBE SUJETARSE A TOMAR LAS MEDIDAS, LAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCION ECONOMICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAO O MUNICIPAL A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO LE ORDENE LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTO RESPECTIVO QUE APPLIQUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE SE LE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS NORMAS DE LA "EL MUNICIPIO", CADA POR ESCRITO, SERA ORDENADA SU SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN O REPOSICIÓN TEMPORAL CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTE NECESARIO, QUE HAYA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE HAYA LUGAR A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO EN NINGUN CASO "EL MUNICIPIO", NI LO ESTARA RECONSIDERANDO PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LEVANTE A CABO OTROS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA EJECUCION.

EL "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, RENUNCIACION ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRA EXCEDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS PUNAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN RESPONDEDORIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA NO A TENDRAN POR SU RESPONSABILIDAD, DADO O MALA FE SERAN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUZCA, CUANDO EN HOY PODRAN DADO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUCAN DETERMINADOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLOS SOPORTARA UN MONTO SIN LÍMITE A REPARACION.

SE CONVIENE QUE EN CUALQUIER CONCEPTO LAS PARTES SERAN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS DIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA FORTUITOS O CONSECUTIVOS NO EVITABLES.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL RESULTADO INMEDIATO LA REPARACION DEL MISMO A LA PARTE QUE NO LE

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circular stamp at the top and various scribbles below.



LO CALSO Y ASÍ SE HABRÁ DETERMINADO POR RESOLUCIÓN AJUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CALSO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE BROGADO DON HICENO DE ACCIONES, QUAS, DEMANDAS, EJECUCION, EJECION, PROCCION, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ASESORACION Y GASTOS AJUDICIALES REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASI COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEINTISIMA PRIMERA.- ETIQUETA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACION CONTROL Y FIRMAMENTO DE LA ETIQUETA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARA A CABO A TENOR (CADA UNO SEPARADAMENTE FOLIADO) DENOMINADA "ETIQUETA CONVENCIONAL".

VEINTISIMA SEGUNDA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 181 Y 182 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y HACER LOS 189 Y 190 DE SU REGLAMENTO. EN LA RECEPCION SE HABRA CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERA A LA RECEPCION TOTAL DE LOS MISMOS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA ETIQUETA, PARA LO CUAL, ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRA UNA RELACION DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, PAGOS DEBERIDOS Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DESPUES DE DOS (2) CUARENTA (40) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION REFERIDA, EL REPRESENTANTE DE OBRA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIENDOSE LEVANTAR EL ACTA DE CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRA RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU ALICUOTA ESTAN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A LA REPRESENTACION DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVES DE LA MERCADERA, LOS TRABAJOS QUE SERAN OBJETO DE RECEPCION PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LA REPRESENTACION DE OBRA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIENDOSE LEVANTAR EL ACTA DE CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LA GARANTIA PREVISTA EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS LA REPRESENTACION DE OBRA DENUNCIARA EN LA TERMINACION DE LOS MISMOS, O DETERMINARA QUE ÉSTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARA POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACION O CORRECCION, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN ESTO SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACION DE LOS TRABAJOS FIJADO EN EL CONTRATO SE PODRA PROLONGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PREJUDICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OBTENGA LA RECEPCION DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O BIENES QUE SE PROPONAN PARA LA EDIFICACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCION, LAS PARTES ACORDAN QUE SE MANEJARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA QUE HARA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A REPARACION SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ÉSTE PODRA INICIAR A REPARAR O HACER OBRAS, TAMBIEN LA REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS DERECHOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROPONAN PARA LA EDIFICACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LA GARANTIA QUE OTORGA "EL CONTRATISTA", POR EL PLAZO DE 18 (OCHO) MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PARAGRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- NOTIFICAR FINALMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A PARTIR DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ABANDONAR TEMPORALMENTE EL TERMINO DE OBRA... EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HANrán COMPLETAR LOS OBREROS A FAVOR Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO PARA CADA UNA DE LAS PARTES... EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DEBE OBREROS Y EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS... EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS FORMABA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIENDA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ÉLLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", YERÁNANDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU FINO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE COMENZAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN LA RESIDENCIA DE OBRA DEJARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROLONGARÁ EN SUJA PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SERÁ INCORVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEPENDIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSA IMPUTABLE A LA "EL MUNICIPIO" "EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE BE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLUTABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN MUY RAZONABLES, ESTÉN DEBERAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 128 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE OBREREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN RECLUTADOS Y OBREROS DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGREGADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVAN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, OBRERANDO ÚNICAMENTE SUSPENDER EN CONVENIDO DONDE SE JUSTIFIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE RESUMO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLUTABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE DISPONIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OBRER POR NO DECANTARLOS, EN ESTE SUPUESTO SE ENTENDÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VISIENDA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL FECHO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 126 Y 128 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 126 Y 128 DE SU REGLAMENTO.

VISIENDA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBRERACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO HUBIERA LOS TRABAJOS OBREROS DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA COMENZADA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME



ANEXOS TÉCNICOS Y ACTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO

- 14.- SI "EL CONTRATISTA" INTERVIENE RELACIONADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DE HECHO A SERVIDOS O SERVICIOS RELACIONADOS DE ESTOS, QUE HUBIERAN SIDO RESULTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 15.- SI "EL CONTRATISTA" NO EXCEUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y UN INTENTO VERIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESPONSABLE DE OBRA O POR EL SUPLENTE.
- 16.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MAQUINARIAS, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO", EL AYUNTO PUEDA DETECTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y HECHO DE SU RESCISIÓN CUANDO EL AYUNTO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE INTERÉS TÉCNICO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA ORDINARIA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 17.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MEDIANTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, SE CONSIDERARÁ INTERCANTANTE.
- 18.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".
- 19.- SI "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DEBERES DE FORMA TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- 20.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE HUBIERAN NECESIDAD DE INTERVENIR EN FASES DE FORTES NECESIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 21.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR ANTES, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.
- 22.- SI "EL CONTRATISTA" TAMBIÉN SE INCUMPLA POR OTRA.
- 23.- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" QUIEN DESIEMPRE RESCINDA EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DICE RESCINDIDO, HERRA RECONOCER QUE ACTÚA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y ENTREGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.



for

[Handwritten signature]

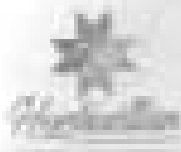
[Handwritten signature]

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" PREALTIAMENTE Y DESDE EL DÍA DE LA MISMA, SE ANIMARÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES SIMULTÁNEOS DE TRABAJOS EXCEPCIONALES AUN NO USUARIOS, HACIA QUE SE OTORBE EL FINANCIO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINANCIO DEBERÁ REVERSAR EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMPLETADO POR "EL MUNICIPIO" EL SEGUO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A COMPROBACIONES POSITIVAS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES MANTENIMIENTO Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL RESTANTE DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIAS DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINANCIO CORRESPONDIENTE EL ACTO CIRCUNSTANCIAS SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEEDBACK PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS IRREVOCABLES DE LA RESCISIÓN CON EL

[Handwritten signature]



FIN DE PRESENCIA LOS INTERES DE LAS PARTES ENFOCO DEL PROBLEMA LA "EL MUNICIPIO", PODRA HACER CONSTAR EN EL CUANDO LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSTALACION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACION DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZACION, DEBENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, E, H Y IV DEL ARTICULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EXECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO" CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO INCLUYERÁ AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACION DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OFICIA, ENTRE LA APLICACION DE LAS PENAS CONTRACTUALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCION E DEL ARTICULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE TRECE (13) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL FIN DE DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

VEGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EN "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN SUCESOS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBRAS EXPLIQUE LO QUE A SU DERECHO CONVIENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTE PERTENEZCAN.
- 2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", COMARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBRAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, METRADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO DICHA RESOLUCIÓN SUJETA UN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCION E DEL ARTICULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURJA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES DE HABER SURRIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVA LA DIFERENCIA, DISTINTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO DICTAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA E, POR EL DEVENIDERO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA DICTARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y RELIARÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS, EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA" PARA DICTAR SU DETERMINACION POR ESCRITO Y



COMUNICAR LA ESTABLECIMIENTO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU OBRAS.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACION DE LA RESIDENTE DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES PARA QUE SE COMIENZE SU RECLAMO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRA POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACION FINAL AL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERA A LA EMISION DE LA ORDEN DE PAGO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACION DEL RESIDENTE DE OBRA NO LE AGRADA POR EL "EL CONTRATISTA", LO DEBERA HACER QUE EL RECLAMO SE INICIE COMO DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE INICIE COMO DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, ESTE VERARA SOBRE LOS HECHOS AGOTADOS QUE OBRAN ORDEN A SU RECLAMO POR LO QUE NO PODRA AGREGAR HECHOS ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SURSANA DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARA A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACION FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA RESPECTO DE LA RESOLUCION DEL RECLAMO.

LA SOCIEDAD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERA INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCION Y CONTENDRA COMO SIGUIENTE:

- A) DESCRIPCION PORBRIEFEMENTE DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONANDOS EN FORMA ESPECIFICA CON LA DOCUMENTACION QUE LOS COMPROBE;
- B) FUNDACION CLARA Y PRECISA DE SUS PUNTOS DE VISTA, CERRANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO;
- C) DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERTE LA DISCREPANCIA, DESEMPEÑE IDENTIFICADA CON NOMBRE DE AREA;

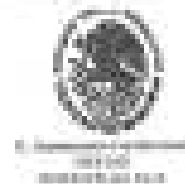
"EL MUNICIPIO", PODRA RESOLVER POR SI MISMO LA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL AREA QUE CORRESPONDE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARA AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL AREA DESIGNADA, MARCANDO COMO AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA, VERIFICARA QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESCHARARA. SI LA DISCREPANCIA FUE DESCHAZADA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA, COMUNICARA POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRA UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ARGUMENTO QUE CONSIDERE FUNDADO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU RECLAMO. "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA PROCEDERA A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMAS EN DISCREPANCIA E OTORGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DISCREPANCIA, PARA RESPONDER LAS ACUSACIONES.

DURANTE LAS NEGOCIACIONES, LAS PARTES SE RELACIONAN TANVA VEZ COMO SEA NECESARIO Y EL AREA DESIGNADA DEBERA COMPLETAR SU RESOLUCION A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCION EN LA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA LO HARA DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRA LA ORDEN DE PAGO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURIDICOS CONCORDANTES A LAS PARTES.

QUINTA PARTE.- CONCLUSION.- EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLASULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO", O EN SU RESPECTO DE AGUJOS.



QUE NO CONSTITUYA UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA. LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIA DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 204 A 208 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LITAREN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OPERARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RELEVANTE.

TERCERA.- CONCILIACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO, EL OBRERO DICHA PARTEA POR "EL MINISTRO", EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COOPERAR CON LOS TRABAJOS Y CON CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO INSTANDO QUE SE INICIE O INICIE PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE LITIGANCIA Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACORDARÁN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A ARBITRAR CONCORDADO POR QUE SE FACTARÁ POR CONVENIO EXPRESO POSTERIOR. LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ES MOMENTO. EL NÚMERO DE ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SE APLICARÁN PARA CONOCER EL ARBITRAJE SERÁ EL ÚNICO. LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. LA NÓRMA DEL ARBITRAJE SERÁ EL NÚMERO DE ACUERDO 511 P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO (EN CASO QUE EXISTIERA) EL REGLAMENTO DE LA LEY.

LEY APLICABLE Y ARBITRAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACORDARÁN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A ARBITRAR CONCORDADO POR QUE SE FACTARÁ POR CONVENIO EXPRESO POSTERIOR. LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ES MOMENTO. EL NÚMERO DE ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SE APLICARÁN PARA CONOCER EL ARBITRAJE SERÁ EL ÚNICO. LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. LA NÓRMA DEL ARBITRAJE SERÁ EL NÚMERO DE ACUERDO 511 P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO (EN CASO QUE EXISTIERA) EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN REFERENCIA DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALIFICADO HECHO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABERSE DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVEA, DISPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUDIERAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDAN EXISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL O CUALQUIERA ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" SE LE HARÁ EFECTIVO POR ELLA EL "EL CONTRATISTA" TENDRÁ EL DERECHO DE ACEDER A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EN MENSA BALNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS AVISOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANES.
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.



ÁMBITO "C" TÉCNICA DE SERVICIOS Y BAJOS PROGRAMADOS
ÁMBITO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN S.L.P. EN DOS EJEMPLARES, D. 16A
A 24 DE OCTUBRE DE 2019.


EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN S.L.P.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. JOSÉ GUAYCÓMULO JAVIER MONTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

 SECRETARÍA GENERAL
 LIC. CARLOS VÍCTOR ROSA MÁRQUEZ
 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

"EL CONTRATISTA"

CONTRACCIONES E INMOBILIARIAS GRANSA, S.A. DE C.V.
C. EDUARDO MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO


 C. PABLO ABEL MARTÍNEZ
 INGENIERO MUNICIPAL

TESTADOS


 COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOSA
 COORDINADORA DEL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOSA
FISCAL DE LA CONTABILIDAD INTERNA MUNICIPAL


 C. LEONARDO OYARTE ARRIOLA
 TESORERO MUNICIPAL

 TESORERÍA MUNICIPAL
 DEL AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN S.L.P.
 2019-2021